



# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2019

Independencia, 13 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipalidad celebrada el 12 de Diciembre del 2019, el informe N° 0483-2019/SGPUC/MDI, de fecha 11 de Diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro El Informe N° 676-2019-GEDUR-MDI-JDMS, de fecha 11 de Diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación de Inscripción de Primera de Dominio de predio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que (...) son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, por otro lado, el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, advierte que (...) Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. Asimismo, el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; (...) La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias. La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio. La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, el artículo 40° del citado Reglamento ha establecido "la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales

Que, el informe N° 0483-2019/SGPUC/MDI, de fecha 11 de Diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Independencia, donde adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral del predio denominado ampliación del Asentamiento





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

Humano Los libertadores Wari Nuevo Huánuco, que fue requerida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de seguir el saneamiento físico legal del predio y poder obtener el título correspondiente

Que, el Informe N° 676-2019-GEDUR-MDI-JDMS, de fecha 11 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; donde recomienda continuar con el saneamiento físico legal, sobre el cual se solicita la inscripción de primera de dominio, de un área de **139,941.80** m<sup>2</sup>, aclarando que el terreno en mención se ubica el sector ampliación del Asentamiento Humano Los libertadores Wari Nuevo Huánuco, estando sus linderos dentro de la jurisdicción del Distrito de Independencia;

Que, se adjunta el expediente del Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 12 de Agosto del 2019, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; señala que en cuanto al predio denominado ampliación del Asentamiento Humano Los libertadores Wari Nuevo Huánuco, se obtiene un polígono con un área de **139,941.80** m<sup>2</sup>, la misma que fue comparada con el Mosaico de Propiedades inscritas disponibles a la fecha y sujeto a actualización de la Oficina de Catastro, visualización cartográficamente que el polígono se encuentra sobre una zona donde existe superposición con predios catastrados y que no afecta a la propiedad de los vecinos de la zona;

Que, en ese sentido, se concluye que el predio citado se encuentra sobre una zona donde existe superposición con predios catastrados y que no afecta a la propiedad de los vecinos de la zona, motivo por el cual la Municipalidad Distrital de Independencia, está facultada a solicitar una primera inscripción de dominio a su favor, de acuerdo con lo dispuesto mediante Ley N° 26152 y N° 27491 y el D.S. N° 130-2001-EF y sus modificatorias; asimismo, recomienda someter a consideración del Concejo Municipal e iniciar el trámite para la inscripción de primera de dominio del área de **139,941.80** m<sup>2</sup>;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura del acta;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la inscripción de Primera de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, de un área de **139,941.80** m<sup>2</sup>, ubicado en la ampliación del Asentamiento Humano Los libertadores Wari Nuevo Huánuco, linderos que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Independencia.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el presente Acuerdo de Concejo sea publicado en el pizarrín de publicaciones de la Municipalidad; y en el Portal Institucional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

## POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
José Félix Vargas Anampa  
ALCALDE